



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO NRO. 30-16- DE 2023  
( DE MAYO DE 2023)

**"POR LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES (JUDA) EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde del Municipio de Jamundí -Valle del Cauca-, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el Artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 5ª de 1972 en su Artículo 1º ordenó la creación de las Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los municipios del país, enfocadas según su Artículo 3º en *"promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, los maltratamientos o el abandono injustificado de tales animales"*.

Que el mandato contenido en el artículo 1 de la Ley 5 de 1972 fue reiterado y reglamentado en el Decreto 497 de 1973.

Que en el artículo 91 literal d, numeral 1º de la Ley 136 de 1994 se faculta a los Alcaldes para dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en la Ley 84 de 1989 se señaló los deberes para con los animales, obligándose a todas las personas dentro del territorio colombiano a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal e igualmente se impone tanto el deber de denunciar todo acto de crueldad contra los animales, como el deber de las autoridades públicas de investigar y sancionar dichos actos.

Que la Procuraduría General de la Nación reiteradamente – memorando No. 026 de diciembre de 2016, Boletín 1075 de diciembre de 2016- ha venido exigiendo el cumplimiento de la mencionada Ley 5 de 1972 y sus decretos reglamentarios solicitando a los Alcaldes la conformación y puesta en funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales.

Que la Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modificó el Código Civil, Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley 84 de 1989, en su Artículo 1º reconoció que los animales sintientes no son cosas y que *"(...) recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial"*.

Que de conformidad con la Ley 2054 de 2020, la cual modifica en algunos apartados a la Ley 1801 de 2016, se establecen mecanismos para atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales en los Municipios o Distritos.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO NRO. 30-16- DE 2023  
( DE MAYO DE 2023)

"POR LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES (JUDA) EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Créese la Junta Defensora de Animales (JUDA) en el municipio de Jamundí con el objetivo de fomentar y respaldar acciones para promover la salud, protección y bienestar de los animales, a fin de asegurar su sanidad y condiciones apropiadas para su existencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES.** Integrantes. La Junta Defensora de Animales (JUDA), es de carácter permanente y estará conformado por los siguientes miembros:

1. El/la Alcalde(sa) o su delegado(a).
2. El/la Secretario (a) de Salud y/o su delegado permanente.
3. El/la Secretario(a) de Medio Ambiente y/o su delegado permanente.
4. El/la Secretario(a) de Agricultura y/o su delegado permanente.
5. El/la Secretario(a) de Gobierno y/o su delegado permanente.
6. El/la Personero(a) Municipal o su delegado(a).
7. El/la delegado(a) elegido(a) por las Directivas de los Centros Educativos del municipio de Jamundí por conducto de la Secretaría de Educación de Jamundí.
8. Dos (2) representantes de personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección o defensa de los animales, con personería jurídica vigente y cuyo domicilio principal sea el Municipio de Jamundí.
9. El/la Inspector(a) Segundo(a) de Policía de Jamundí y/o su delegado permanente.
10. El/la Inspector(a) Tercero(a) de Policía de Jamundí y/o su delegado permanente
11. El/la Delegado(a) de la Policía Ambiental designado por Policía Metropolitana de Santiago de Cali (MECAL).
12. El/la Delegado(a) de la Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca-CVC
13. El/la Delegado(a) del Comité Municipal de Libertad Religiosa del Municipio de Jamundí.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los integrantes de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 tendrán derecho a voz y voto en la reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas. El integrante del numeral 11 tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Los/las representantes a los/las que se refiere el numeral 6 del presente artículo serán elegidos(as) por la mayoría de votos válidos de los/las propios(as) representantes de dichas personas jurídicas asistentes y las postulaciones por cada organización o persona jurídica legalmente constituidas serán individuales.

En caso de haber empate que no permita determinar los/las dos representantes de que trata este párrafo se procederá a realizar, inmediatamente después del escrutinio, una nueva votación bajo las mismas condiciones de la primera, con



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO NRO. 30-16- DE 2023  
( DE MAYO DE 2023)

**"POR LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES (JUDA) EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

los/las mismos(as) votantes y candidatos(as) en empate. Dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de elección de las personas a las que se refiere este párrafo, la Alcaldía realizará convocatoria pública, mediante actos que permitan publicitarla, en los que se informará el plazo y forma de inscripción de candidaturas, además de la fecha y hora de las elecciones.

La Alcaldía facilita la coordinación de esta elección, pero no toma parte en ella. Estos(as) representantes serán elegidos(as) para un periodo de dos (2) años con posibilidad de reelección.

**PÁRAGRAFO TERCERO: INASISTENCIA.** Las personas que ostenten la calidad de integrantes que no asistan a dos sesiones convocadas por la Junta Defensora de Animales (JUDA), sin que hallan presentado causa que justificara su inasistencia, serán excluidos como integrantes de la misma, debiendo nombrar o delegar una nueva persona por parte de la entidad integrante para su representación y asistencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OTROS INTEGRANTES.** Dado su carácter, podrán ser miembros de la Junta Defensora de Animales de Jamundí todas las personas que por su interés en los objetivos de la misma así lo soliciten. Estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones del Comité de la Junta.

**PARÁGRAFO:** La Junta Defensora de Animales (JUDA), podrá invitar a sus reuniones a representantes de otras entidades del sector público y privado y/o a expertos, asesores o consultores cuando así lo estime necesario y actuarán en el Comité con voz y sin derecho a voto.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** La Junta Defensora de Animales (JUDA), tendrá las siguientes funciones:

1. Fortalecer las campañas educativas y culturales para mejorar las condiciones y hábitat de los animales del Municipio de Jamundí.
2. Fortalecer los programas y proyectos que promuevan la salud, protección y bienestar de los animales, a fin de asegurar su higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
3. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación oficiales y promover su difusión en organismos públicos y privados del Municipio, que promuevan los derechos de los animales.
4. Promover las estrategias y medidas implementadas por las autoridades ambientales, para la recuperación, protección y conservación de la fauna silvestre y aquellas especies en vías de extinción.
5. Ser un órgano asesor en el seguimiento de las Políticas de Protección y Defensa de los Animales.
6. Generar propuestas al Concejo Municipal, tendientes a la Protección y Defensa de los Animales del Municipio.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO NRO. 30-16- DE 2023  
( DE MAYO DE 2023)

**"POR LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES (JUDA) EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

7. Realizar recomendaciones a las dependencias de la Administración central o entidades encargadas de ejecutar programas de defensa y protección de la fauna doméstica, domesticada y silvestre.
8. Presentar informes a la ciudadanía en general, de manera anual sobre sus funciones y las actividades desarrolladas por la Junta Defensora de Animales.
9. Actuar como instancia consultora y asesora del municipio de Jamundí, sobre los temas de protección y defensa de los animales y/o ecosistemas.

**ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIO DE BIENESTAR ANIMAL.** El principio de bienestar animal como eje regulador del concepto de animales sintientes se contempla como un principio rector de la presente junta y, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, contempla las "cinco libertades" como mínimos vitales a garantizarse a los animales, como lo son:

1. Que no sufran hambre ni sed.
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

**Sesiones.** Las sesiones de la Junta Defensora de Animales del municipio de Jamundí, serán ordinarias, las cuales se efectuarán cada cuatro (4) meses, y las extraordinarias serán por convocatoria del presidente de la Junta cuando por solicitud de los miembros se considere necesario por situaciones que demande respuesta; en estas reuniones solo se discutirán los asuntos señalados en la convocatoria.

Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Coordinador(a) verificará el quórum respectivo. Una vez verificado este, someterá a aprobación el orden del día y el acta de la reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.

**ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A REUNIONES.** La convocatoria la realizará la Coordinación de la Junta mediante comunicación que podrá ser notificada por correo electrónico, y se realizará con 10 días hábiles de anticipación a la fecha del comité.

Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con anticipación de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES.** Las reuniones ordinarias se efectuarán en sitio y hora fijados en la convocatoria, las cuales podrán realizarse en cualquier lugar físico del Municipio de Jamundí (Valle del Cauca), en el que se cuente con las condiciones apropiadas para el desarrollo de sus funciones, el cual será dispuesto por la Coordinación del Comité en el acto de convocatoria o citación. Así mismo podrá sesionar de manera no presencial asistido por cualquier medio que los avances tecnológicos permitan, siempre y



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO NRO. 30-16- DE 2023  
( DE MAYO DE 2023)

**"POR LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES (JUDA) EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

cuando sea idóneo a efectos de garantizar la comunicación y participación de todos sus integrantes e invitados.

**ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM.** La Junta Defensora de Animales, podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros asistentes a la respectiva sesión y serán de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO NOVENO: FALTA DE QUÓRUM EN LAS REUNIONES ORDINARIAS.** Si se convoca a la Junta Defensora de Animales, y la reunión ordinaria no se efectuará por falta de quórum, el Coordinador(a) citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de cualquier número plural de miembros. La reunión deberá efectuarse no antes de los treinta días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Junta Defensora de Animales se reúne en sesión por derecho propio, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos definidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES.** Las decisiones de la Junta Defensora de Animales (JUDA) del municipio de Jamundí, se denominarán acuerdos y se consignarán en actas con la lista de asistentes al comité. Los acuerdos y compromisos decididos en comité quedarán consignados en actas de reunión, firmadas por los participantes a la misma y reposarán en archivo de la Secretaría de Salud Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COORDINACIÓN.** La Junta Defensora de Animales, tendrá un(a) Coordinador(a) que será el(la) Secretario(a) de Salud Municipal o su delegado. A través del Coordinador(a) se presentarán a consideración del comité los estudios técnicos y propuestas que se requieren para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS.** En todas las reuniones del comité se harán actas en donde se consigne el desarrollo, acuerdos y compromisos, estas quedarán bajo custodia de la Coordinación y estarán archivadas y foliadas según norma de gestión documental.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VOCERÍA DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES.** La Coordinación será la vocera oficial de la Junta Defensora de Animales del municipio de Jamundí.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN.** Son funciones del Coordinador(a) las siguientes: 1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias 2. Asistir a las reuniones de la Junta Defensora de Animales 3. Preparar y presentar a la JUDA los documentos de trabajo que sirvan de soporte para el mismo. 4. Coordinar la realización de los estudios de carácter técnico que sean necesarios para el funcionamiento de la JUDA 5. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros de la Junta y darles el trámite de correspondencia 6. Llevar un libro con los actos administrativos de la JUDA y velar por su debida difusión. 7. Registrar, custodiar y archivar la correspondencia de la



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

**DECRETO NRO. 30-16- DE 2023**  
( DE MAYO DE 2023)

**"POR LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES (JUDA) EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

JUDA y responsabilizarse por su conservación y sistematización. 8. Las demás que le asigne la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SUBCOMITÉS TÉCNICOS.** La Junta Defensora de Animales (JUDA) podrá designar subcomités transitorios o permanentes para realizar los análisis técnicos, jurídicos, financieros y demás aspectos pertinentes que sirvan de soporte a las decisiones del mismo, según la materia que le corresponda a cada uno de ellos, y se reunirán sus miembros de acuerdo con la necesidad y conveniencias. Los subcomités podrán solicitar los informes y el apoyo respectivo a las organizaciones Gubernamentales a través de(l)(la) Coordinador(a).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ESTATUTOS INTERNOS.** La Junta Defensora de Animales (JUDA) de Jamundí creará sus propios estatutos internos en armonía con lo dispuesto en el presente Decreto y en aquello no previsto por el mismo, en asuntos relacionados de forma directa e indirecta con su operatividad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Jamundí a los ( ) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO**

Alcalde municipal de Jamundí

Elaboró: Yisel Guerrón – Contratista Secretaría de Salud  
Proyectó: Abg. Andrés S. López Villafañe - Contratista Secretaría de Salud  
Revisó: Andrés Bonilla – Prof. Universitario Secretaría Jurídica  
Amanda Catalina Rojas -Secretaria Jurídica  
Aprobó: Maira Alejandra Sánchez Bolaños – Secretaria de Salud